

## CREDITO GRUPAL

Compartamos Banco S.A. (en adelante, "COMPARTAMOS") y el Cliente (en adelante, "EL GRUPO"), cuyos datos de identificación se consignan al final de este documento, celebran un Contrato por el que se regulan los términos y condiciones aplicables al producto denominado Crédito Grupal (en adelante, "EL CRÉDITO") que será firmado de forma física o a través de medios distintos electrónicos y/o digitales que determine COMPARTAMOS.

Para proceder con la contratación de EL CRÉDITO, COMPARTAMOS debe verificar previamente la identidad de los miembros de EL GRUPO, quienes deberán dejar constancia de la aceptación del Contrato, incluyendo la aceptación a los términos y condiciones descritos, así como de cualquier otra información que corresponda. Cabe precisar que dicha obligación también aplica al ingreso de nuevos integrantes. En el supuesto de ingreso o salida de algunos de los integrantes de EL GRUPO, COMPARTAMOS actualizará la Cartilla de Identificación, la Hoja Resumen y el Cronograma según sea correspondiente.

Adicionalmente, COMPARTAMOS podrá requerir a los miembros de EL GRUPO que acrediten su identidad a través de dispositivos físicos o virtuales en posesión de estos, tales como: firma manuscrita, huella digital, clave de identificación, firma o certificado digital, medios biométricos, entre otros.

Este documento constituye un contrato marco, por lo que sus condiciones serán aplicables a todas las relaciones comerciales que pueda tener EL GRUPO y/o cada uno de sus integrantes respecto a EL CRÉDITO contratado con COMPARTAMOS en esta oportunidad y/u otro que pueda ser solicitado a COMPARTAMOS con posterioridad. En tal sentido, la vigencia de este Contrato será indeterminada; mientras que la vigencia de EL CRÉDITO y de cada uno de los que sean contratados de manera posterior será determinada por lo establecido en la Hoja Resumen y Cronograma aplicables.

Las condiciones que EL GRUPO declara conocer y acepta en esta oportunidad están contenidas en: (i) el presente Contrato; (ii) la Hoja Resumen; (iii) la Solicitud de EL CRÉDITO (que se puede registrar de forma electrónica, virtual o física); (iv) el cronograma y (v) Cartilla de Identificación y otros que se requieran. COMPARTAMOS recomienda que estos documentos sean leídos detenidamente.

Al firmar los mencionados documentos, EL GRUPO acepta todas y cada una de las condiciones señaladas en los mismos, lo cual no le restringe el derecho de resolver EL CRÉDITO y/o Contrato según las condiciones señaladas en el contenido del presente documento.

### PRIMERA: SOBRE EL CRÉDITO

COMPARTAMOS otorgará a EL GRUPO, sujeto a la evaluación y calificación crediticia que realice de este, EL CRÉDITO por el importe detallado en la Hoja Resumen que COMPARTAMOS brinde a EL GRUPO. El crédito grupal solidario es aquel que se otorga a un grupo de personas que son solidariamente responsables de las obligaciones crediticias adquiridas y en el que el sujeto de crédito es EL GRUPO como un todo.

Los integrantes que conforman EL GRUPO se encuentran detallados en la Cartilla de Identificación que forma parte del presente Contrato.

Se entiende y precisa que, para todos los efectos del presente Contrato, tales como la cancelación de EL CRÉDITO, ejecución de pagos anticipados, aplicación de la regulación especial y/o cualquier otra consideración legal o contractual el cliente es EL GRUPO.

Aprobado EL CRÉDITO solicitado, los intereses, comisiones y gastos señalados en la Hoja Resumen y/o tarifario para este tipo de crédito, se devengarán a partir de la fecha de contratación de EL CRÉDITO.

### SEGUNDA: SOBRE EL GRUPO Y SU REPRESENTACIÓN

EL GRUPO tendrá la denominación consignada en la hoja resumen correspondiente y la elección de sus miembros será atribución de EL GRUPO.

EL GRUPO, por mayoría de votos, ha designado a quiénes conformarán el denominado "COMITÉ", el cual estará integrado por el/la presidente(a) y el/la tesorero(a), quienes actuarán en representación de EL GRUPO. El COMITÉ ostentará la representación de EL GRUPO durante la vigencia de EL CRÉDITO.

En ese sentido, el COMITÉ representará a EL GRUPO conforme a lo dispuesto por el artículo 155 del Código Civil, pudiendo efectuar las siguientes operaciones:

1. Suscribir los documentos contractuales de EL CRÉDITO con COMPARTAMOS, indicado en el presente documento, así como; suscribir la solicitud de refinanciamiento, reprogramación, congelamiento de EL CRÉDITO otorgado a EL GRUPO y/u otras operaciones que requieran.  
Realizar operaciones de pago de EL CRÉDITO, según el cronograma de pago correspondiente, ello no siendo restrictivo para que el resto de integrantes puedan realizar dicha operación.
2. Elección del mecanismo de desembolso de EL CRÉDITO.
3. Recibir toda clase de comunicaciones emitidas por COMPARTAMOS. Dicha facultad no enerva la responsabilidad de COMPARTAMOS sobre el deber de informar los cambios contractuales u otros aspectos a EL GRUPO, de acuerdo a la normativa aplicable.
4. Otras facultades que se le otorguen.

### TERCERA: SOBRE LA SOLIDARIDAD

Conforme a lo descrito en la cláusula Primera, los miembros de EL GRUPO reconocen que se constituyen en deudores solidarios entre sí, con lo cual aceptan que la presente deuda es solidaria, comprometiéndose a pagar sin reserva ni limitación alguna a favor de COMPARTAMOS todas las obligaciones asumidas por EL GRUPO; incluyendo los intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos u otros conceptos de toda clase que se deriven de este Contrato, siempre que se encuentren permitidos por el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante la Resolución N° 3274-2017 ("Reglamento") y/o el Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema Financiero, aprobado mediante la Resolución SBS N° 3748-2023, y cumplan con el criterio señalado en la cláusula quinta siguiente.

COMPARTAMOS trasladará el cobro de gastos y comisiones a EL GRUPO, según lo señalado en el Reglamento. Siendo en tal sentido, que el cobro de comisiones procederá cuando se trate de servicios adicionales y/o complementarios a las operaciones contratadas por EL GRUPO, que hayan sido previamente acordados y efectivamente prestados por COMPARTAMOS y/o gastos, que procederán cuando existan cargos en que los incurra COMPARTAMOS por servicios adicionales y/o complementarios a las operaciones contratadas por EL GRUPO, que hayan sido previamente acordados y efectivamente prestados por terceros conforme a lo dispuesto en el marco normativo referido en el párrafo precedente.

### CUARTA: SOBRE EL MECANISMO DE DESEMBOLOSO DEL CRÉDITO

Los mecanismos de desembolso de EL CRÉDITO entre los que podrán elegir los integrantes de EL GRUPO son los siguientes: i) órdenes de pago, ii) efectivo, iii) cheque girado a la orden de cada integrante de EL GRUPO, iv) abono en cuenta en COMPARTAMOS, iv) dinero electrónico consignado en una Billetera Electrónica; y, v) otros mecanismos que COMPARTAMOS ponga a disposición. La única constancia de entrega del importe financiado será la evidencia que se derive de cada uno de los mecanismos mencionados.

En caso EL GRUPO decida utilizar el mecanismo de desembolso mediante orden de pago, podrá desembolsar EL CRÉDITO en los agentes correspondientes que COMPARTAMOS le informe, dentro del plazo señalado en dicha orden, caso contrario, el préstamo quedará sin efecto sin responsabilidad alguna para COMPARTAMOS.

## QUINTA: SOBRE EL PAGO

Los pagos de las cuotas de EL GRUPO, así como cualquier abono de cuotas individuales o montos parciales, se deberán realizar únicamente a través de canales oficiales habilitados por COMPARTAMOS. Estos podrán ser las agencias de COMPARTAMOS, la banca digital de COMPARTAMOS, cajeros correspondentes y/o la aplicación BIM (condiciones aplicables a dicha aplicación se pueden apreciar en [www.mibim.pe](http://www.mibim.pe)). COMPARTAMOS podrá habilitar nuevos canales de pago, los mismos que serán difundidos a través de los canales de comunicación directos señalados en la cláusula Décimo Quinta.

COMPARTAMOS nunca recibirá pagos a través de sus asesores, colaboradores, gerentes y/o terceros. Por lo que se exhorta a los clientes a no realizar pagos de formas distintas a las indicadas en el párrafo precedente. COMPARTAMOS no se hará responsable por pagos canalizados por mecanismos distintos a los autorizados.

En caso se realicen pagos a través de canales digitales proporcionados por COMPARTAMOS, se podrá habilitar una funcionalidad para que EL COMITÉ pueda asignar los pagos parciales realizados a cada miembro de EL GRUPO, de forma que se facilite la gestión de la recaudación de la cuota grupal. La información sobre la habilitación y detalles de la funcionalidad mencionada será difundida a través de la página web ([www.compartamos.com.pe](http://www.compartamos.com.pe)).

COMPARTAMOS podrá realizar verificaciones posteriores respecto al registro y/o asignación de pagos considerando la información proporcionada por EL COMITÉ y/o uno o varios miembros de EL GRUPO, sin embargo, COMPARTAMOS no será responsable por la asignación errónea de pagos que pueda realizar EL COMITÉ en perjuicio de uno o varios miembros de EL GRUPO.

EL GRUPO pagará el importe de EL CRÉDITO otorgado más los intereses compensatorios, comisiones y gastos (en adelante, el "Saldo Deudor"), en la moneda, periodicidad, oportunidad de pago y plazo que se detallan en el Cronograma y en la Hoja Resumen, así como los intereses moratorios, que se cobrarán en caso de retraso en el pago, los cuales serán determinados sobre la base de la legislación vigente y aplicable o cualquier pronunciamiento de autoridad competente que habilite su cobro a EL GRUPO. El Saldo Deudor podrá comprender los intereses compensatorios, intereses moratorios o concepto permitido por la normativa aplicable. A solicitud de EL GRUPO o previa autorización de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), COMPARTAMOS podrá conceder períodos de gracia para el pago de EL CRÉDITO y/o diferir el pago de las cuotas próximas a vencer, en casos excepcionales, a solicitud de EL GRUPO o cuando represente un beneficio para este. Los intereses que se generen durante dichos períodos de gracia serán capitalizados. EL GRUPO se encuentra facultado para cumplir con sus pagos programados a través de los mecanismos de pago otorgados por COMPARTAMOS o de cualquier otro canal que COMPARTAMOS ponga a su disposición. Cabe precisar que, la cuota indicada en el cronograma de pago corresponde a la cuota total de EL GRUPO.

Los pagos que realice EL GRUPO en virtud del Contrato se aplicarán en el orden siguiente: a) intereses compensatorios; b) interés moratorio que cumpla con el criterio indicado en el párrafo precedente, en caso corresponda; c) gastos - comisiones y d) capital.

El importe adeudado por EL GRUPO como consecuencia del otorgamiento de EL CRÉDITO devengará diariamente el interés compensatorio a la tasa efectiva detallada en la Hoja Resumen. Adicionalmente, en caso existan una o más cuotas del Saldo Deudor que se encuentren parcial o totalmente vencidas, COMPARTAMOS podrá: (i) aplicar sobre el importe no cancelado oportunamente el interés moratorio, compensatorio fijado en la Hoja Resumen; o concepto permitido por la normativa aplicable, de acuerdo con lo señalado en la Hoja Resumen, y que cumpla con lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula. En caso de incumplimiento en las fechas de pago, EL GRUPO incurrirá en mora o incumplimiento en forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de COMPARTAMOS.

COMPARTAMOS se encuentra prohibida de realizar cualquier acción que sea contraria al marco legal vigente aplicable a las operaciones de crédito; lo que involucra, sin que resulte limitativa la descripción, la capitalización de los intereses moratorios que se generen, otra comisión o gasto en caso de incumplimiento o atraso en el pago de EL CRÉDITO por parte de EL GRUPO; sin embargo, en caso de modificación a las prohibiciones legales antes señaladas, COMPARTAMOS podrá efectuar el cobro de interés moratorio o del concepto aplicable en caso de incumplimiento según lo permita la normativa vigente.

#### SEXTA: SOBRE EL ADELANTO DE CUOTAS O PAGO ANTICIPADO

6.1. EL GRUPO puede efectuar el pago parcial del crédito en cualquier momento en las agencias y oficinas de COMPARTAMOS o a través de los canales que COMPARTAMOS ponga a su disposición, los cuales serán informados oportunamente en la página web [www.compartamos.com.pe](http://www.compartamos.com.pe). Los pagos mayores a la cuota exigible del periodo, pero menores al pago total de la obligación podrán calificarse como pagos anticipados parciales o pagos adelantados.

6.2. Los pagos anticipados traen como consecuencia la aplicación del monto pagado al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados del presente contrato al día del pago. En caso de pagos anticipados parciales (mayores a dos cuotas, incluida la exigible en el periodo) los intereses, comisiones y gastos derivados del contrato se reducirán a la fecha de pago. EL GRUPO deberá optar entre reducir el monto o número de las cuotas del crédito y deberá dejar constancia de su elección en la forma que COMPARTAMOS ponga a su disposición. Cuando el pago anticipado se efectúe a través de tercero, EL GRUPO deberá comunicar a través de instrucción efectuada por escrito su voluntad de reducir monto de cuota o reducir el plazo del crédito, de acuerdo a lo establecido en el numeral 29.3 del Reglamento o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En caso no se cuente con la instrucción de la elección de EL GRUPO dentro de los quince (15) días calendario de realizado el pago, COMPARTAMOS procederá a reducir el número de cuotas del crédito.

6.3 EL GRUPO podrá solicitar el cronograma de pagos modificado y COMPARTAMOS deberá remitirlo en un plazo no mayor a siete (7) días calendario contados desde la solicitud.

6.4 EL GRUPO podrá efectuar pagos adelantados, los cuales se aplicarán a la cuota exigible completa; y lo restante, como pago a cuenta de las cuotas próximas a vencer, sin que se produzca reducción de intereses, comisiones y gastos; para lo cual se deberá dejar constancia en el formato que COMPARTAMOS ponga a su disposición.

6.5 Los pagos que realice EL GRUPO por montos menores o iguales a dos cuotas, incluida la exigible en el periodo, se consideran adelanto de cuotas.

6.6 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, EL GRUPO podrá decidir aplicar su pago por encima de la cuota exigible en el periodo, ya sea como pago parcial anticipado o como pago adelantado informando su decisión a COMPARTAMOS antes o al momento de efectuarse el pago.

#### SÉPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

COMPARTAMOS podrá ceder sus derechos y/o su posición contractual en este Contrato a cualquier tercero; por lo que, de conformidad con lo indicado en el Código Civil, EL GRUPO presta su conformidad anticipada con la referida sesión a través del presente acto. La cesión será informada mediante los mecanismos previstos en la cláusula Décimo Quinta.

## OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL GRUPO

EL GRUPO podrá poner término a este Contrato cuando así lo decida, dando aviso a COMPARTAMOS, sin perjuicio de su obligación de pagar de manera inmediata el Saldo Deudor total de EL CRÉDITO según liquidación que sea emitida por COMPARTAMOS. COMPARTAMOS podrá mantener vigente EL CRÉDITO hasta la cancelación total del Saldo Deudor.

## NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR COMPARTAMOS

Al tratarse de un contrato marco, el plazo de vigencia del presente documento es indeterminado, sin embargo, el plazo de EL CRÉDITO estará fijado por lo establecido en el Cronograma y Hoja Resumen.

COMPARTAMOS podrá dar por vencidos todos los plazos y/o resolver de pleno derecho EL CRÉDITO y/o el Contrato, previo envío de comunicación a EL GRUPO en la que se informe la decisión de resolver el contrato. Para dicha resolución no es necesario que se cuente con ninguna declaración judicial, y aplicará en los siguientes casos: a) Si EL GRUPO: (i) no paga en la forma, plazo y oportunidad convenidas el importe que figura en el Cronograma de pagos respectivo; (ii) no cumple cualquier otra obligación frente a COMPARTAMOS como deudor; b) Si alguno de los miembros de EL GRUPO ingresa a un procedimiento concursal o se presentase cualquier otra situación mediante la cual se suspendan sus pagos; c) Si cualquier obligación crediticia de EL GRUPO para con COMPARTAMOS u otra empresa del Sistema Financiero es clasificada en la categoría de Dudosa o Pérdida; d) Si mantener vigente EL CRÉDITO implica el incumplimiento de las políticas corporativas de COMPARTAMOS o de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas crediticias o de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; o e) Por cese o fallecimiento de miembros de EL GRUPO; f) Si EL GRUPO no cuenta con un seguro de desgravamen vigente en los términos acordados por EL GRUPO y COMPARTAMOS; g) Si EL GRUPO incumple cualquiera de las obligaciones que asumen en el presente Contrato y/o atenta contra las políticas internas que tiene COMPARTAMOS en cada uno de sus canales o plataformas; h) si la situación financiera de EL GRUPO es considerada inconsistente y/o deficiente por COMPARTAMOS, ya sea que dicha nueva situación crediticia afecte o no el cumplimiento de las obligaciones de EL GRUPO respecto del presente Contrato; i) Cuando a algún miembro de EL GRUPO se le haya cerrado alguna cuenta corriente por girar cheques sin fondos en cualquier empresa del sistema financiero; j) Si COMPARTAMOS considera que no resulta conveniente mantener relaciones comerciales con EL GRUPO por tener una conducta intolerable, deshonesta, agresiva u ofensiva por parte de EL GRUPO con el personal de COMPARTAMOS, otros Clientes de COMPARTAMOS y/o público en general; k) Mantiene saldos menores en beneficio de COMPARTAMOS y este, con base en sus políticas internas, decide condonar dichos montos.

Para los supuestos enunciados, COMPARTAMOS, dependiendo de la causal, podrá bloquear temporalmente la cuenta donde se soporta EL CRÉDITO, comunicando dicha acción a través de los medios de comunicación establecidos en el presente Contrato, sin necesidad de aviso ni conformidad previa, hasta que EL GRUPO regularice la situación que originó el bloqueo y, en caso ello no ocurra, podrá proceder a comunicar la resolución del Contrato a través de los medios de información directos establecidos en el presente documento. COMPARTAMOS comunicará de manera previa la decisión de resolver EL CONTRATO y/o EL CRÉDITO a través de los medios directos. En este caso, EL GRUPO deberá pagar de manera inmediata la totalidad de la deuda.

De la misma manera, COMPARTAMOS, en aplicación de la normativa prudencial, podrá terminar de manera anticipada este Contrato cuando así lo decida, señalando en la comunicación correspondiente, el motivo de la misma. Dicho aviso se cursará en el plazo de siete (7) siete días posteriores a la realización de dicha resolución. En cualquier caso, de resolución o terminación anticipada del Contrato, EL GRUPO, bajo su responsabilidad, se obliga a cancelar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes o dentro del plazo adicional que le otorgue COMPARTAMOS expresamente y por escrito, el íntegro del Saldo Deudor pendiente de pago según la liquidación que realice COMPARTAMOS.

## DÉCIMA: DE LOS SUPUESTOS DE RETIRO DE INTEGRANTES

De conformidad con la Resolución SBS N° 4174-2015, Reglamento de Créditos Grupales Solidarios y sus modificatorias, EL GRUPO cuenta con la capacidad de autogestión, en virtud del cual puede determinar la conformación del mismo, pudiendo acordarse el retiro de alguna(s) de la(s) integrante(s), por incumplimiento de las condiciones contractuales señaladas en el presente Contrato, para lo cual EL GRUPO, a través de EL COMITÉ, formulará la solicitud del retiro de la(s) integrante(s) a través del procedimiento que COMPARTAMOS establezca, tal operación no afectará la calidad de deudor de EL GRUPO. Para la formulación de la solicitud de retiro de la(s) integrante(s) deben intervenir, como mínimo, dos (2) de tres (3) miembros de EL COMITÉ de manera conjunta.

Dicha solicitud se encontrará sujeta a la aprobación de COMPARTAMOS, dentro del plazo establecido para ello.

La(s) integrante(s) que sean retiradas de EL GRUPO mantendrán, por la parte que proporcionalmente corresponda respecto del Saldo Deudor de EL GRUPO, un crédito individual frente a COMPARTAMOS. En virtud a ello, COMPARTAMOS entregará a la(s) integrante(s) que sean retiradas de EL GRUPO los documentos contractuales que correspondan y por su parte, la(s) integrante(s) retirada se compromete(n) a través de la firma del presente contrato a cumplir con sus obligaciones a cargo. De la misma forma, COMPARTAMOS entregará a EL GRUPO, a través del COMITE, el cronograma de pagos actualizado, Hoja Resumen y Cartilla de Identificación.

Debido a la naturaleza del crédito grupal, el número máximo de integrantes de EL GRUPO que podrán ser retiradas será definido por COMPARTAMOS, lo cual será oportunamente informado a EL GRUPO, observando la normativa vigente aplicable.

## DÉCIMO PRIMERA: DEL FALLECIMIENTO O INVALIDEZ

EL GRUPO deberá comunicar a COMPARTAMOS el fallecimiento o invalidez de sus miembros; debiendo tener en cuenta el procedimiento aplicable para dichos casos, que se encuentra más a detalle en la página web de COMPARTAMOS: [www.compartamos.com.pe](http://www.compartamos.com.pe).

## DÉCIMO SEGUNDA: DE LA INCAPACIDAD PARA FIRMAR

En caso algún integrante de EL GRUPO sea iletrado y/o tenga incapacidad para firmar y el monto otorgado de manera individual al interior de EL GRUPO sea menor a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), solo deberá imprimir su huella digital en el presente Contrato y demás documentos. En caso el monto sea mayor o igual a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), deberá imprimir su huella digital en el presente Contrato y demás documentos, junto con la firma de un testigo a ruego. En ningún caso los colaboradores de COMPARTAMOS firmarán a ruego y/o encargo.

## DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

COMPARTAMOS se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las comisiones, gastos y/u otras condiciones contractuales cuando, a criterio de COMPARTAMOS, se presente alguno de los siguientes supuestos: (i) modifique el régimen tributario, legal y político vigente de forma tal que ello implique un "efecto materialmente adverso" o costo adicional a COMPARTAMOS en relación con las operaciones comerciales, (ii) modificaciones en la legislación vigente que cambie las condiciones actuales del mercado financiero, del mercado de capitales, política monetaria y/o del país y que por ello se cambien las condiciones económicas, financieras, bancarias de manera

interna y/o externa; (iii) variación en la calidad crediticia de EL GRUPO; (iv) cambio en las políticas comerciales de COMPARTAMOS; (v) funcionamiento o tendencia del mercado; y/o (vi) encarecimiento de los servicios prestados por terceros, cuyos costos son trasladados a EL GRUPO, o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por COMPARTAMOS.

Se aplicará la modificación a la(s) tasa(s) de interés pactada(s) en los siguientes supuestos establecidos en el Reglamento: (i) la novación de la obligación considerando para tal efecto lo dispuesto en el Código Civil; (ii) en caso exista negociación efectiva entre COMPARTAMOS y EL GRUPO al momento de contratar y en cada oportunidad en que ambas partes, de común acuerdo, lo estimen conveniente; (iii) cuando lo autorice la SBS conforme al marco normativo aplicable; y/o, (iv) cuando implique condiciones más favorables para EL GRUPO; en cualquiera de estos supuestos, la modificación surtirá efecto de forma inmediata y será comunicada posteriormente a través de los medios directos establecidos en el presente documento, salvo que la SBS en el caso específico del numeral (iii) determine un procedimiento distinto al antes señalado; el cual deberá ser ejecutado en cumplimiento de la legislación vigente y aplicable.

Además de lo señalado anteriormente, COMPARTAMOS podrá incorporar nuevas comisiones y/o gastos, cuando lo considere conveniente, en el marco de la normativa vigente aplicable. En cualquiera de los supuestos enunciados en la presente cláusula (con excepción de lo previsto en los párrafos segundo y cuarto), COMPARTAMOS comunicará a EL GRUPO, a través de medios de comunicación directos establecidos en la cláusula Décimo Quinta del presente Contrato, las modificaciones efectuadas, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario previos a la fecha de entrada en vigencia de las mismas y/o a la fecha en la que regirán las nuevas condiciones del Contrato. En cualquier caso, la comunicación indicará el momento a partir del cual las modificaciones entrarán en vigencia. Dentro de dicho plazo, y en caso EL GRUPO no esté de acuerdo con las modificaciones, podrá optar por resolver el Contrato a través de los canales que COMPARTAMOS ponga a su disposición (los cuales serán como mínimo los mismos canales provistos para la contratación de EL CRÉDITO), en cuyo caso tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha en que comunicó a COMPARTAMOS tal intención, para pagar la totalidad del Saldo Deudor, en forma previa a la resolución del Contrato. De no ejercer este derecho dentro del plazo establecido anteriormente, se entenderá que EL GRUPO acepta las modificaciones en su totalidad. Para estos efectos, EL GRUPO acepta expresamente que su silencio constituye manifestación de voluntad y aceptación a las modificaciones efectuadas por COMPARTAMOS, conforme a lo previsto en la presente cláusula. La negativa de EL GRUPO a la incorporación de servicios no relacionados directamente a EL CRÉDITO, no implica la resolución del Contrato. Las modificaciones que resulten favorables a EL GRUPO serán aplicadas de forma inmediata y serán informadas posteriormente dentro del plazo razonable que estime COMPARTAMOS y a través de los medios directos establecidos en el presente documento.

Asimismo, COMPARTAMOS, de forma unilateral o a través de un acuerdo con el GRUPO, podrá efectuar modificaciones contractuales de EL CRÉDITO, así como reprogramaciones y/u otros análogos, en el marco de una declaratoria de estado de emergencia, conforme a los procedimientos que para tales efectos establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS); sin que ello implique el cobro adicional de intereses, comisiones, gastos administrativos u otros análogos.

#### DÉCIMO CUARTO: NORMAS PRUDENCIALES

De acuerdo con la Ley N°26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante Ley General) y con las disposiciones emitidas por la SBS (Disposiciones Prudenciales), COMPARTAMOS puede: 1. Reducir el importe de EL CRÉDITO en cualquier momento si el comportamiento crediticio y/o el deterioro de la calidad crediticia y/o los niveles elevados de endeudamiento en el

sistema financiero (sobreendeudamiento) de EL GRUPO así lo ameritan, sin necesidad de enviar aviso previo alguno; así como cuando, en aplicación de normas prudenciales emitidas por la SBS sobre la administración de riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, COMPARTAMOS identifique que el nivel de endeudamiento de EL GRUPO o su comportamiento de pago en el sistema financiero puedan generar un potencial deterioro de su calidad crediticia.

2. COMPARTAMOS podrá resolver o modificar el Contrato - en aspectos distintos a las tasas de interés, que cumplan con el criterio señalado en el primer párrafo de la cláusula quinta, comisiones o gastos - como consecuencia de la detección de actividades que atentan contra el sistema de prevención del lavado de activos y que hayan sido realizadas antes o durante la vigencia del Contrato.

3. COMPARTAMOS podrá resolver o modificar el Contrato cuando EL GRUPO haya presentado información o documentación inexacta, incompleta, falsa o inconsistente- antes o durante la vigencia del presente Contrato. Para los supuestos enunciados en los numerales 1, 2 y 3, COMPARTAMOS comunicará su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma. Asimismo, en aplicación de las Disposiciones Prudenciales, COMPARTAMOS puede decidir no contratar con EL GRUPO.

En caso la modificación del Contrato sea unilateral y proveniente de la implementación de normas prudenciales, esta surtirá efecto de forma inmediata; y sus alcances serán comunicados en los términos señalados en este Contrato en el plazo de siete (7) días posteriores a dicha modificación.

#### DÉCIMO QUINTA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones - indicadas en el Contrato y/o Hoja Resumen- serán informadas a EL GRUPO por los medios que COMPARTAMOS ponga a disposición de EL GRUPO, entre ellos se pueden encontrar los medios de comunicación directos como: (i) informe de pagos mensuales; (ii) comunicaciones al domicilio señalado en la Solicitud, correo electrónico y/o domicilio vigente y actualizado de EL GRUPO; (iii) llamadas telefónicas; (iv) notas de cargo - abono, en tanto COMPARTAMOS le envíe o entregue esta comunicación; (v) vouchers de operaciones, en tanto se envíe o entregue esta comunicación a EL GRUPO y se comunique en forma clara la información que COMPARTAMOS le quiere hacer llegar o el detalle de los cambios en su(s) Contrato(s) (vi) mensajes de texto (SMS); (vii) red de mensajería virtual u aplicación de software que cumpla con dicho fin, aplicación (APP) descargada en teléfono inteligente (smartphone) u otro dispositivo inteligente de similares características, computadora o tablet u cualquier otra APP y/o tecnología similar a la APP; y (viii) uso de chatbot o herramientas digitales de similar interacción soportadas en aplicaciones de software siempre que la información esté dirigida a algún celular registrado por EL GRUPO ante COMPARTAMOS.

Sin perjuicio de los medios directos enunciados en el párrafo precedente, COMPARTAMOS podrá utilizar medios indirectos con el fin de informar y/o brindar servicios de comunicación complementarios a EL GRUPO, tales como: (i) publicaciones en las oficinas y/o agencias de COMPARTAMOS; (ii) página Web de COMPARTAMOS; (iii) cajeros automáticos; (iv) mensajes en redes sociales; y/o, (v) avisos en cualquier diario, periódico, radio o revista de circulación nacional, a elección de COMPARTAMOS.

#### DÉCIMO SEXTA: DEL CAMBIO DE DOMICILIO

Las partes acuerdan que en tanto no se comunique por escrito el cambio de domicilio de cualquiera de estas, las diversas diligencias, actuaciones, notificaciones, requerimientos o comunicaciones, surtirá efectos legales en el domicilio señalado en la CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN, cuya dirección declarada en dicho documento será la acordada por EL GRUPO. En caso se realice el cambio de domicilio, este entrará en vigencia a los quince (15) días de recibido el comunicado de variación de cualquiera de las partes.

#### DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en caso surjan controversias sobre asuntos materia del presente Contrato, incluidas las referidas a rescisión, conclusión, ineficacia, nulidad, invalidez y/o resolución por incumplimiento del mismo, a elección de cualquiera de las partes, podrá optar por accionar y someterse ante:(i) El Poder Judicial de la ciudad donde se firme el Contrato; o,(ii) Sede Arbitral, siendo que EL GRUPO podrá elegir dicha modalidad de resolución de controversias, siendo obligatorio para COMPARTAMOS aceptar someterse a dicha vía cuando sea elegida por EL

GRUPO. Por su parte, en los casos que COMPARTAMOS solicite la utilización de la vía arbitral, no será obligatorio para EL GRUPO someterse a dicha vía.

COMPARTAMOS pone a disposición de EL GRUPO la atención de reclamos mediante los siguientes canales:

- De manera presencial a través de cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional
- A través de nuestra página web [www.compartamos.com.pe](http://www.compartamos.com.pe)
- Llamando a la central telefónica al 01-313-5000

Cualquier integrante de EL GRUPO podrá presentar un reclamo, para lo cual deberá presentar la información indicada en la página web [www.compartamos.com.pe](http://www.compartamos.com.pe) o contactarnos a través de cualquiera de los canales antes indicados. COMPARTAMOS brindará la respuesta al cliente y/o usuario dentro de los 15 días hábiles de presentado el reclamo, los mismos que se podrán prorrogar excepcionalmente, siempre que, por la naturaleza del reclamo o requerimiento, requieran el pronunciamiento previo de un tercero, conforme a lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo 7 del Reglamento de Gestión de Reclamos y Requerimientos, aprobado a través de Resolución SBS N° 4036-2022.

#### DÉCIMO OCTAVA: DE LA HOJA RESUMEN

La Hoja Resumen señala las condiciones de EL CRÉDITO desembolsado a EL GRUPO, como son: monto, plazo, cronograma de pagos, tasa de interés compensatorio, tasa de interés moratorio o concepto permitido por la norma aplicable que cumpla con lo señalado en la cláusula quinta. Dicho documento es parte integrante de la documentación de EL CRÉDITO.

#### DÉCIMO NOVENA: INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS AL GRUPO

EL COMITÉ podrá solicitar la incorporación de nuevos integrantes en EL GRUPO, ante lo que se procederá con la cancelación de EL CRÉDITO y el otorgamiento de uno nuevo que considere la ampliación del monto de EL CRÉDITO, así como de ser necesaria, de la vigencia del mismo. Para tales efectos cada uno de los miembros de EL GRUPO (o su apoderado) deberá suscribir la "Solicitud de Crédito", la cual estará sujeta a la aprobación de COMPARTAMOS. En tal sentido, la inclusión de nuevos integrantes a EL GRUPO generará una nueva Hoja de Resumen, así como la actualización de la lista de las nuevas integrantes de EL GRUPO en la Cartilla de Identificación. EL GRUPO conoce y acepta que, con la debida suscripción de la nueva Hoja Resumen, asume solidariamente las nuevas obligaciones contraídas en el presente Contrato, incluyendo las correspondientes a los nuevos integrantes. De igual forma, los nuevos integrantes, declaran conocer que, a la firma del presente Contrato y su correspondiente Solicitud de Crédito, asumirán de manera solidaria las obligaciones correspondientes a los miembros previos de EL GRUPO, y en general todas las obligaciones detalladas en la Hoja Resumen, conforme se indica en la cláusula introductoria.

#### VIGÉSIMA: FORMAS DE CONTRATACIÓN

COMPARTAMOS podrá contar con mecanismos de contratación distintos al escrito, tales como comunicaciones telefónicas, medios electrónicos u otros mecanismos, bastando para ello su aceptación a través de un clic en dispositivos, el ingreso de su clave secreta, clave dinámica, aceptación por voz, uso de datos biométricos (huella dactilar, identificación facial, etc.), ingreso de códigos, autogeneración de códigos, página web, correo electrónico y/o cualquier otro medio de autenticación que complementemente y/o reemplace dichas claves y otros mecanismos que impliquen la manifestación de voluntad o aceptación de EL GRUPO a través de canales o medios electrónicos o virtuales que COMPARTAMOS ponga a su disposición. Sin perjuicio de los mecanismos de contratación distintos al escrito que utilice COMPARTAMOS, según el presente Contrato, EL GRUPO declara que todas las comunicaciones que se realicen con colaboradores de COMPARTAMOS, a través de medios electrónicos, constituyen un medio de manifestación de voluntad suficiente.

Asimismo, con la finalidad de contratar el presente producto, COMPARTAMOS podrá poner a disposición de EL GRUPO otros mecanismos, plataformas, redes de mensajería o aplicación de software que cumpla con dicho fin, aplicación (APP) descargada en teléfono inteligente (Smartphone) u otro dispositivo inteligente de similares características, computadora o Tablet o cualquier otra APP y/o tecnología similar a la APP y demás medios electrónicos, propios o de terceros que ofrezca COMPARTAMOS, los mismos que deberán permitir dejar constancia de la aceptación del contrato.

En la Hoja Resumen se dejará constancia de la forma de contratación elegida por EL GRUPO.

COMPARTAMOS le enviará un ejemplar de tales documentos al correo electrónico declarado en la Solicitud; y en caso lo solicite, COMPARTAMOS le hará entrega de dichos documentos en físico al momento de la contratación, en caso esta sea presencial. Por otro lado, en caso la contratación sea por medios distintos al escrito, COMPARTAMOS le hará entrega del Contrato por dicha vía.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE CUENTA DE AHORRO

EL GRUPO podrá presentar una garantía mobiliaria sobre la cuenta de ahorro de un Tercero, quien(es) se constituye(n) como Fiador(es) para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en forma directa, indirecta, existentes, futuras o eventuales y solidarias asumidas por EL GRUPO en el presente Contrato. Dicho Fiador(es) podrá(ían) constituir o presentar una GARANTÍA MOBILIARIA sobre los fondos depositados en una cuenta de ahorros (en adelante LA(S) CUENTA(S)), y extendiéndose a los intereses que se genere en ellas, a favor de COMPARTAMOS, con el objeto de garantizar el pago de las obligaciones asumidas por el GRUPO frente a COMPARTAMOS.

LA GARANTÍA MOBILIARIA se extinguirá mediante la cancelación de todos los montos adeudados a satisfacción de COMPARTAMOS. EL GRUPO declara conocer que la presente GARANTÍA MOBILIARIA respalda el pago de EL CRÉDITO en las fechas establecidas en el Cronograma de Pagos, la cual está compuesta por capital, intereses, que sean legalmente exigibles, comisiones, gastos y cualquier otro concepto acordado por las partes establecidas en la Hoja Resumen.

El Fiador(es) solidario(s), se obliga(n) a no retirar, transferir y en general a no disponer los fondos depositados en LA(S) CUENTA(S) que conforman la GARANTÍA MOBILIARIA, ni a celebrar contrato o acto de disposición alguno sobre los mismos, sin el consentimiento previo de COMPARTAMOS.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, faculta a COMPARTAMOS a requerir a EL GRUPO o Fiador solidario, el cumplimiento total de las obligaciones pendientes, pudiendo ejecutar la GARANTÍA MOBILIARIA, de conformidad con la Ley de Garantía Mobiliaria, aprobada por Ley N° 28677 y sus normas modificatorias o sustitutorias.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: CALIDAD DE DEPOSITARIO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

COMPARTAMOS tendrá la calidad de depositario de la GARANTÍA MOBILIARIA, siempre que los fondos depositados en LA(S) CUENTA(S) a nombre de EL GRUPO en calidad de deudor o un Tercero Titular de LA(S) CUENTA(S) constituyentes de la garantía, sean administradas por él.

#### VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

Las partes acuerdan expresa e irrevocablemente que, en caso de presentarse un evento de incumplimiento de EL GRUPO de las obligaciones garantizadas, COMPARTAMOS procederá a la inmediata ejecución de la GARANTÍA MOBILIARIA, imputándose el monto derivado de la ejecución a las comisiones, gastos, las costas y costos procesales, en caso la Autoridad Judicial así lo ordene, las primas del seguro pagadas por COMPARTAMOS, los intereses correspondientes y el capital de la deuda, en ese orden. Cabe precisar que COMPARTAMOS no podrá trasladar a EL GRUPO el cobro de gastos judiciales, sin perjuicio que en el marco de un proceso judicial iniciado, dichos gastos puedan ser considerados como costas o costos del proceso, lo que dependerá de la decisión judicial.

En caso, los fondos depositados en LA(S) CUENTA(S) a la fecha de efectuarse la ejecución de la GARANTÍA MOBILIARIA señalada en el párrafo anterior, fuese menor que el monto total adeudado por las obligaciones garantizadas, COMPARTAMOS podrá exigir a EL GRUPO el saldo total adeudado.

Una vez ejecutada la presente GARANTÍA MOBILIARIA, COMPARTAMOS notificará de la ejecución a EL GRUPO y a el Tercero Titular de LAS(S) CUENTAS(S), según sea el caso, informando el resultado de la liquidación del monto total resultante después de efectuada la ejecución de la GARANTÍA MOBILIARIA de los fondos de LA(S) CUENTA(S) contra el monto total adeudado por las obligaciones garantizadas, ello a través de los medios de comunicación señalados en el presente Contrato, en un plazo máximo no mayor de quince (15) días calendario.

#### VIGÉSIMA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DE GARANTÍA MOBILIARIA

El plazo de la GARANTÍA MOBILIARIA que se constituye y otorga en esta oportunidad es indefinido y se mantendrá vigente hasta que EL GRUPO cumpla con efectuar el pago total de las obligaciones frente a COMPARTAMOS.

#### VIGÉSIMA QUINTA: DERECHO DE COMPENSACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 132º de la Ley General, COMPARTAMOS podrá cobrar (compensar) en forma parcial o total el monto adeudado (obligaciones vencidas y exigibles) por EL GRUPO, quedando autorizado a debitar de cualquier cuenta de los miembros de este último o a liquidar cualquier bien que se encuentre en custodia de COMPARTAMOS. Con la finalidad de cancelar la deuda en la moneda en que ha sido contraída, COMPARTAMOS podrá proceder a la conversión de moneda de acuerdo al tipo de cambio vigente para COMPARTAMOS a la fecha en que se realice la operación. Asimismo, COMPARTAMOS podrá tomar las siguientes acciones: 1. Terminar de manera anticipada el Contrato, en cuyo caso, la consecuencia inmediata será que EL GRUPO se encuentre obligado a pagar el total del Saldo Deudor que tenga con COMPARTAMOS. 2. Bloquear temporal o definitivamente la cuenta. 3. Cargar el saldo deudor en las cuentas corrientes que puedan existir a nombre de EL GRUPO, según las liquidaciones que practique, de conformidad con la ley aplicable y con las disposiciones que al efecto se hayan pactado en el respectivo contrato. En cualquiera de los casos antes señalados, COMPARTAMOS comunicará en un plazo posterior no mayor a quince (15) días la aplicación del supuesto correspondiente mediante los mecanismos de comunicación directos establecidos en la cláusula Décimo Quinta. En el supuesto que, se hubiesen procesado Transacciones (abonos y/o cargos, aperturas, duplicidad de códigos, entre otros) con error operativo, EL GRUPO autoriza a COMPARTAMOS, sin previo aviso, a realizar cargos y/o extornos o regularizaciones que se hubiesen podido realizar en la cuenta o crédito, los mismos que, de ser el caso, serán informados con posterioridad a EL GRUPO, de conformidad con los mecanismos de información directos en la cláusula Décimo Quinta.

#### VIGÉSIMA SEXTA: PAGO EN EXCESO

En el supuesto que COMPARTAMOS haya realizado cobros en exceso mediando dolo o culpa, éstos le serán restituidos a EL GRUPO según los mecanismos establecidos por COMPARTAMOS conforme a la ley aplicable. En estos casos, devengarán los intereses compensatorios que se hayan pactado para la operación crediticia o, en su defecto, el interés legal.

#### VIGÉSIMA SÉTIMA: DE LOS SEGUROS

EL GRUPO tiene derecho a elegir entre la contratación del seguro ofrecido por COMPARTAMOS o un seguro contratado directamente por EL GRUPO con una Compañía de Seguros. Durante la vigencia del Contrato, EL GRUPO se obliga a contratar y mantener vigente un seguro de desgravamen , el cual puede ser con rescate o devolución, o sin dichos beneficios, a elección de EL GRUPO, siendo beneficiario de la póliza de Seguro Desgravamen exclusivamente COMPARTAMOS, quien en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente de EL GRUPO cobrará directamente la indemnización que deba pagar la Compañía de Seguros para aplicarlo hasta donde alcance la amortización y/o cancelación de lo adeudado.

Sin perjuicio de la obligación que asume EL GRUPO, COMPARTAMOS podrá: 1) mantener vigente la póliza de seguro de desgravamen antes señalada ante el incumplimiento de EL GRUPO (falta de renovación, incumplimiento de pago, etc.) y, en tal caso, éste deberá reembolsar a COMPARTAMOS de inmediato los pagos realizados; o 2) en caso EL GRUPO financie el seguro con COMPARTAMOS, EL GRUPO autoriza a COMPARTAMOS, con su firma en el Contrato, a incluir el costo total de la póliza tomada dentro del rubro consumos que se encuentran detallados en el Cronograma de Pagos.

EL GRUPO declara conocer que la responsabilidad de contratación o renovación de la póliza de seguro le corresponde únicamente a él, por lo que, a falta de contratación o renovación de la póliza de seguro, no genera responsabilidad a COMPARTAMOS, al ser un seguro contratado directa y voluntariamente por el propio GRUPO. En caso COMPARTAMOS sea el contratante, se hará responsable de la renovación de la póliza. La Compañía de Seguros con la que EL GRUPO haya contratado, sea o no a través de COMPARTAMOS deberá informarle de cualquier cambio, variación, modificación o supresión de las condiciones de su seguro contratado, COMPARTAMOS no está obligada a, realizar notificaciones de tales cambios y/o supresiones y de todas sus implicancias y consecuencias; siempre que COMPARTAMOS no sea el contratante. Además, si las variaciones consistieran en nuevos requerimientos a ser cumplidos o presentados por EL GRUPO, u otros, EL GRUPO se obliga a satisfacerlos y/o a cumplirlos, bajo su exclusiva decisión y responsabilidad de quedar desprotegido del seguro correspondiente.

De acuerdo con lo señalado, COMPARTAMOS pone a disposición de EL GRUPO información relevante respecto a los seguros ofrecidos por ésta, el derecho de endoso de seguros contratados directamente por EL GRUPO con Compañía de Seguros. En caso COMPARTAMOS acepte una póliza de vida endosada en sustitución del Seguro Desgravamen, que brinde cobertura y plazo mayores a la ofrecida por COMPARTAMOS. El procedimiento aplicable a dicho endoso, entre otros aspectos, de forma previa a la oferta que realiza COMPARTAMOS del(os) seguro(s) ofrecidos por ésta en [www.compartamos.com.pe](http://www.compartamos.com.pe) o mediante los medios de comunicación establecidos en la cláusula Décimo Quinta. Si la solicitud de endoso es rechazada por COMPARTAMOS, ésta deberá comunicar a EL GRUPO de este hecho y el motivo asociado, a través de los medios de comunicación directos conforme a lo señalado en la cláusula Décimo Quinta, dentro de los veinte (20) días posteriores a la presentación de la solicitud con la documentación completa. Si EL GRUPO opta por contratar el seguro de desgravamen con una Compañía de Seguros independiente de COMPARTAMOS o endosar un seguro de vida también contratado por EL GRUPO con una Compañía de Seguros diferente de la ofrecida por COMPARTAMOS, ello no generará comisión o gasto adicional para EL GRUPO. En este caso, EL GRUPO deberá endosar la(s) póliza(s) a favor de COMPARTAMOS a más tardar al día hábil siguiente a la entrada en vigencia del Contrato. En el endoso deberá constar la declaración de la Compañía de Seguros en el sentido que COMPARTAMOS es el único beneficiario de la indemnización hasta por el Saldo Deudor.

Sin perjuicio de la obligación que asume EL GRUPO, COMPARTAMOS podrá, pero no estará obligada a, mantener vigente –pagar, renovar, entre otros- dicha póliza de seguro, toda vez que es el beneficiario. Para tales efectos, EL GRUPO se obliga a instruir a sus familiares a fin de que comuniquen oportunamente a COMPARTAMOS y/o a la Compañía de Seguros correspondiente, de ser el caso, del fallecimiento o invalidez total y permanente de EL GRUPO (tratándose este último de un seguro de desgravamen con rescate o devolución), obligándose a presentar la documentación solicitada por la Compañía de Seguros correspondiente para la aplicación del seguro de desgravamen.

Las condiciones de la póliza de desgravamen cuyo único beneficiario será COMPARTAMOS - por el Saldo Deudor-, con el detalle de los beneficios y exclusiones, constan en la póliza que EL GRUPO declara conocer y aceptar. Sin perjuicio de lo indicado en la presente cláusula, ante eventuales variaciones en la conformación de los costos asociados a las pólizas de seguro, dichas variaciones serán informados por la aseguradora conforme a la normativa que le resulte aplicable.

#### VIGÉSIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA

El documento deberá contener datos de EL GRUPO, los cuales tendrán carácter de Declaración Jurada. EL GRUPO se obliga a comunicar en forma inmediata a COMPARTAMOS cualquier cambio en los datos consignados en dicha Solicitud y asumirá la responsabilidad de su falta de actualización. Sin perjuicio de ello, COMPARTAMOS podrá emplear cualquiera de los demás medios previstos en la Ley, así como aquellos que hubieran sido brindados por EL GRUPO con el fin de comunicarse con él. Asimismo, EL GRUPO declara conocer que forman parte del presente Contrato, la Solicitud de crédito, Hoja Resumen y cualquier modificación que pudiera surgir de los mismos, previamente informada, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, así como toda aquella que se realice producto de un cambio en la legislación aplicable y que le aplique de manera supletoria al presente Contrato. EL GRUPO es responsable de mantener actualizada la dirección -física y/o electrónica- a la cual indicó que desea recibir sus documentos contractuales y/o información relevante para el crédito solicitado. Si la dirección proporcionada por EL GRUPO para el envío de cualquiera de sus documentos contractuales o información de su crédito no se encuentra apta y/o ésta hace que sea imposible su remisión o envío, EL GRUPO autoriza a COMPARTAMOS a enviarle dicha información a cualquier otra dirección proporcionada por EL GRUPO a COMPARTAMOS, sea esta física, electrónica u por otro medio. Asimismo, EL GRUPO acuerda que la copia del presente Contrato y la Hoja Resumen le será entregada a EL COMITÉ.

#### VIGÉSIMA NOVENA: GESTIÓN DE COBRANZA

EL GRUPO declara haber prestado su consentimiento sobre la posible gestión de cobranza que deba ser realizada por COMPARTAMOS o por terceros, en caso de incumplimiento de EL GRUPO. Asimismo, EL GRUPO, autoriza en forma expresa a COMPARTAMOS a realizar, de considerarlo necesario, las gestiones de cobranza por vía telefónica, escrita u otro medio, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

#### TRIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN PARA GRABAR CONVERSACIONES:

EL GRUPO autoriza a COMPARTAMOS a grabar cualquier tipo de conversación, solicitud, autorización, instrucción, adquisición y en general cualquier otro tipo de orden o manifestación de voluntad, relacionado con EL CRÉDITO, comprometiéndose a mantener absoluta reserva de las mismas.

(Viene después de las Cláusulas Contractuales Aprobadas mediante Res. SBS N° 01624 - 2024)

### CARTILLA DE IDENTIFICACION

#### Denominación de EL GRUPO: CASMEÑAS EMPRENDEDORAS

Fecha: Viernes, 07 de Febrero de 2025

EL GRUPO enterado del contenido y alcance jurídico de las obligaciones que contraen con la celebración de este Contrato, suscriben manifestando que tienen conocimiento y comprende plenamente los términos y condiciones pactadas, habiendo sido absueltas y aclaradas a satisfacción sus consultas y/o dudas, por lo que firman de conformidad en el lugar y fecha que se menciona en el presente documento. Asimismo, declaran haber recibido el contrato de Préstamo Grupal aprobado mediante resolución SBS N°01624-2024, la Hoja Resumen y el Cronograma de Pagos, así como haber sido instruidos sobre lo estipulado en el mismo.

Los integrantes de EL GRUPO conforme a lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, autorizarán a COMPARTAMOS marcando con un 'X' las opciones mencionadas en el cuadro, para la utilización de la información proporcionada a efectos de: (i) Contactarlo a través de cualquier mecanismo (telefónico mensaje de texto, correo electrónico, directamente u otros) para ofrecerle cualquiera de sus productos o servicios que brinda COMPARTAMOS, incluyendo la medición y monitoreo de la calidad del contacto y/o encuesta. (ii) La permanente evaluación de la calidad crediticia y capacidad de pago de EL GRUPO. (iii) Transferir la información que sea necesaria a sus socios comerciales o integrantes de su grupo económico, a efectos que se puedan ofrecer los productos señalados en los puntos anteriores.

Esta transferencia de la información, incluye todos los datos, operaciones o referencias de EL GRUPO, que COMPARTAMOS pudiera acceder en el curso normal de sus operaciones, ya sea por haber sido proporcionada directamente por EL GRUPO o por terceros, en forma física, oral o electrónica.

Asimismo los integrantes de EL GRUPO quedan informadas de la posibilidad de ejercer sus derechos de oposición, cancelación, supresión, rectificación, inclusión y revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.

Los integrantes del GRUPO manifiestan en forma de declaración jurada que los datos que a continuación se llenaran son verdaderos:

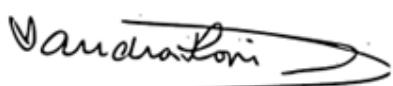
		Firma	Huella	Aut. Datos Per.
Nombre:	GUERRERO CHINCHAY ROSA			
DOI:	43760243			
Dirección:	ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ESPAÑA - L-5	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	Si
Celular:	951641150			
Correo:	-----			
Nombre:	BARRERA ARANDA IRMA LUZ			
DOI:	32101757			
Dirección:	CENTRO POBLADO CASMA ZONA VI PASAJE NEPEÑA NRO/ - P4-38B	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	Si
Celular:	971491803			
Correo:	-----			

Nombre:	MESARINA MESARINA MERLY ARACELI			
DOI:	41453172	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	Si
Dirección:	URBANIZACION EL PALMO MANZANA R2-06			
Celular:	921357073			
Correo:	-----			
Nombre:	SALCEDO BARRERA DIANA PATRICIA			
DOI:	43682369	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	Si
Dirección:	ZONA CENTRO CIVICO AVENIDA REYNA - P4-38C			
Celular:	920025303			
Correo:	-----			
Nombre:	SALCEDO BARRERA GUADALUPE AYMEE			
DOI:	78716331	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	Si
Dirección:	ZONA CENTRO CIVICO AVENIDA REYNA - P4-38C			
Celular:	951664031			
Correo:	-----			
Nombre:	SALCEDO BARRERA ANDREA MILAGROS			
DOI:	44868766	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	Si
Dirección:	ZONA VI PASAJE NEPEÑA NRO/ - P4-38B			
Celular:	931591130			
Correo:	-----			
Nombre:	MARGARITO SU DORIS TOMAZA			
DOI:	32740595	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	Si
Dirección:	URBANIZACION SAN RODOLFO - M - 05			
Celular:	918366911			
Correo:	-----			
Nombre:	INFANTES MARIANO TERESITA ISABEL			
DOI:	44996755	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	Si
Dirección:	URBANIZACION FREIRE - E-03			
Celular:	918400624			
Correo:	-----			

Nombre:	JULCA ITA YURI YESSENIA			
DOI:	46009761	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	Si
Dirección:	P.JOVEN HUAQUILLA ALTA MZ.F-2 LT.10-A			
Celular:	912782484			
Correo:	-----			
Nombre:	JULCA INFANTES KEVIN JEFERSON			
DOI:	74276416	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	Si
Dirección:	ZONA HABIL.URB.FREIRE MANZANA E-03			
Celular:	917024539			
Correo:	-----			
Nombre:	FLORES ULLOA MIRTHA SONIA			
DOI:	42353985	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	Si
Dirección:	URB.FREIRE MZ.E LT.02			
Celular:	928178283			
Correo:	-----			
Nombre:	CHERO ARELLANO ZOILA JACKELINE			
DOI:	42959254	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	Si
Dirección:	PASAJE PEATONAL 9 MANZANA H-10			
Celular:	923652915			
Correo:	-----			
Nombre:	SILVA GUERRERO NIKOL FIORELA			
DOI:	76670039	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	Si
Dirección:	PP.JJ HUAQUILLA ALTA			
Celular:	907294761			
Correo:	-----			
Nombre:	TRINIDAD CASIO YASELIN SARELA			
DOI:	76807074	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	Si
Dirección:	SECTOR SAN DIEGO MZ. E LT.9			
Celular:	916484528			
Correo:	-----			

Nombre:	JULCA ITA MARCO ANTONIO			
DOI:	41394179			
Dirección:	OTROS HABIL.URB.FREIRE MANZANA E-02	Contratación suscrita el 7 del Febrero de 2025	N.A.	No
Celular:	982120500			
Correo:	-----			
Nombre:	CASTRO MARGARITO MARTHA LUCIA			
DOI:	60894366			
Dirección:	URBANIZACION SAN RODOLFO MANZANA M-05			No
Celular:	970514377			
Correo:	-----			

\*Los integrantes del grupo que suscriben el presente documento declaran haber recibido el contrato de préstamo Crédito Grupal y conocer las condiciones específicas del mismo.




---

 SANDRA DEL PILAR ROJAS CASTILLO

COMPARTAMOS BANCO S.A.

## REGLAS DE GRUPO

### 1. Comité

Como representantes y responsables de la administración del crédito y ahorro para este ciclo y por unanimidad, son las personas que firman el presente documento.

#### Tienen las siguientes responsabilidades:

- Presidenta.- Tendrá la responsabilidad de mantener integrado y unido al Grupo, así como de motivar y asegurarse de que el "Grupo Solidario" funcione y el Comité administre los fondos.
- Tesorera.- Tendrá la responsabilidad de administrar los fondos del grupo transparentemente, dará informes a éste sobre la situación económica. Será responsable de cuidar honestamente el manejo del dinero que genere la cobranza, las multas, los ahorros, así como los depósitos, velando siempre por la seguridad de los mismos. Deberá presentar el o los estados de cuenta de los ahorros del grupo, por lo menos una vez al mes.

### 2. Crédito

Para el pago del Crédito Grupal, cada integrante del grupo debe aportar el monto detallado en las "Condiciones Específicas para cada integrante del Grupo"; la sumatoria de dichos montos deberán ser abonadas en conjunto. Asimismo, se comprometen todas las integrantes a aportar en partes proporcionales, el monto correspondiente de aquella integrante de EL GRUPO que no lo haya hecho, consolidando así el "PAGO SOLIDARIO".

### 3. Ahorros

El monto mínimo voluntario de ahorro por cuota será de S/. 5.00 (CINCO CON 00/100 soles) que se depositará en la cuenta de ahorro del grupo.

Los ahorros son propiedad de las integrantes. COMPARTAMOS no autoriza ni se hace responsable de ningún préstamo interno que se otorgue a una o varias clientas con el monto de los ahorros del 'Grupo'.

### 4. Reuniones

Las integrantes de este 'Grupo' acordaron reunirse los días Viernes a las 12:00 horas, en casa del Sr(a). FLORES ULLOA MIRTHA SONIA ubicado(a) en URB.FREIRE MZ.E LT.02 para reunir el pago correspondiente, el ahorro y tratar diversos asuntos.

Previo al desembolso, todas las clientas de nuevo ingreso deberán asistir a 3 reuniones de capacitación para que se verifique correcta consolidación del 'Grupo'

### 5. Incumplimiento

Las integrantes perderán su derecho a recibir el crédito que COMPARTAMOS les otorga, y dejarán de formar parte del 'Grupo' en los siguientes casos:

- Cuando no cumplan con sus pagos.
- Cuando no sean solidarias con el 'Grupo' .
- Cuando se ausenten más de 3 veces a las reuniones de seguimiento injustificadamente.
- Cuando roben dinero o hagan malos manejos abusando de la confianza de las demás integrantes del 'Grupo' .
- Cuando el resto de las integrantes lo consideren de manera conveniente para el buen funcionamiento del 'Grupo' .
- Otros que considere COMPARTAMOS.

Las integrantes que salgan por cualquier causa del "Grupo", deberán liquidar de inmediato el monto total de su adeudo con COMPARTAMOS.

### 6. Multas a las Reuniones

Por acuerdo de las integrantes del GRUPO, y sin que haya intervenido para ello COMPARTAMOS, las primeras establecen una multa por tardanza de llegada a la reunión de S/. 5.00 (CINCO CON 00/100 soles) y por falta a la reunión de S/. 10.00 (DIEZ CON 00/100 soles). La cantidad que resulte acumulada será destinada en los términos que haya decidido el 'Grupo'. Estas cantidades son establecidas por las integrantes del 'Grupo'. COMPARTAMOS no administrará ni captará estas cantidades en ningún momento, por lo que la recolección de dichos montos es responsabilidad total del grupo.

COMPARTAMOS no administrará ni captará estas cantidades en ningún momento, por lo que la recolección de dichos montos es responsabilidad total del grupo.

## 7.Otras Consideraciones

- Es responsabilidad del "Grupo" y por acuerdo mutuo, aceptar o no la renovación de créditos de clientes que tuvieron más de 3 atrasos durante el ciclo inmediato anterior, teniendo el 'Grupo' la responsabilidad de ser solidarias en los pagos que se requieran de esos créditos.
- Al firmar el presente documento los miembros del Comité declaran que todos los integrantes del grupo se encuentran plenamente de acuerdo con lo estipulado y se sujetan a las condiciones señaladas en el documento. Asimismo, acuerdan que una copia será entregada a la Presidenta del Comité, el cual será custodiado en el lugar donde se lleve a cabo las reuniones.
- Los documentos utilizados por el Comité durante la reunión de recuperación (Contrato de ahorro, Fichas de Pagos) deberán estar resguardados en el domicilio donde el 'Grupo' acuerde reunirse, y no podrán trasladarse a otro lugar, excepto cuando haya cambio de domicilio.
- Por ningún motivo las clientas deberán: ingresar al grupo a personas recomendadas por los colaboradores de COMPARTAMOS, prestar dinero o entregar pagos totales o parciales del crédito al colaborador de COMPARTAMOS que les sea asignado.
- Ningún colaborador de COMPARTAMOS podrá actuar como testigo a ruego de los integrantes

### Notas:

1. Recuerde que debe realizar sus pagos completos en la fecha estipulada en el Cronograma de Pagos adjunto al presente documento.
2. Recuerde que los pagos pueden ser realizados en cualquier agencia o canales autorizados por COMPARTAMOS.
3. En caso la fecha de su pago sea en día inhábil, usted podrá realizar su pago en el día hábil siguiente, (sin ningún cargo).
4. Cualquier duda o comentario que tenga, favor de comunicarse en la Agencia que le corresponda.

## Hoja Resumen

El presente documento es parte integrante del Contrato de Préstamo del producto denominado CRÉDITO GRUPAL, suscrito con Compartamos Banco S.A., en adelante COMPARTAMOS y en el que constan todas las condiciones del crédito otorgado a EL GRUPO.

Agencia:

### DATOS DEL CRÉDITO

1. Nombre del Grupo	CASMEÑAS EMPRENDEDORAS
2. Código Crédito	17474792
3. Ciclo del Grupo	9
4. Moneda y monto del Capital Prestado a EL GRUPO	S/. 40395.00
5. Fecha de Desembolso	07/02/25
6. Frecuencia de Pago	14 días
7. Plazo del Préstamo Desembolsado	10 cuotas
8. Tasa de Interés Compensatorio Fija Efectiva Anual (TEA 360 días)	109.930600
9. Tasa de Costo Efectiva Anual	59.312156
10. Ampliación de Monto Desembolsado	1300.00
11. Tasa de Interés Moratorio Nominal Anual (*)	15.657600

En los casos en que el Comité solicite ampliación del monto desembolsado, y esta suponga la incorporación de nuevas integrantes en el grupo, dicha ampliación no afectará las tasas de costo efectiva anual, ni las condiciones pactadas anteriormente de las demás integrantes del grupo.

(\*) Tasa de interés moratorio Nominal Anual se cobrará a EL CLIENTE en caso de incumplimiento de pago, se devengará de manera adicional a la tasa de interés compensatorio desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación hasta el día de su pago total.

### CRONOGRAMA DE PAGOS GRUPAL

#### Plan de Pagos

Fecha	Nro.	Monto Desembol.	Valor Cuota	Capital	Interés Comp	Seguro Desg.	I.T.F	Seg. Inc. Todo Rsgo
07/02/25	1	40395.00	0.00	40395.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21/02/25	1		4653.00	3353.48	1143.14	156.38	0.00	0.00
07/03/25	2		4653.00	3464.93	1045.10	142.97	0.00	0.00
07/03/25	DI1	1300.00	0.00	1300.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21/03/25	3		4841.00	3724.08	982.58	134.34	0.00	0.00
04/04/25	4		4841.00	3848.01	873.59	119.40	0.00	0.00
19/04/25	5		4841.00	3920.77	816.21	104.02	0.00	0.00
02/05/25	6		4841.00	4153.19	599.48	88.33	0.00	0.00
16/05/25	7		4841.00	4244.56	524.71	71.73	0.00	0.00
30/05/25	8		4841.00	4385.77	400.50	54.73	0.00	0.00
13/06/25	9		4841.00	4531.65	272.15	37.20	0.00	0.00

27/06/25	10	4928.67	4768.56	139.54	20.57	0.00	0.00
Totales	S./		48121.67	41695.00	6797.00	929.67	0.00

11. COMPARTAMOS y EL GRUPO acuerdan como GASTOS los siguientes conceptos:

MOTIVO DEL GASTO	CONDICIONES DEL COBRO	VARIABLES
Servicio de recaudación en agentes correspondentes	Al momento de la recaudación	Se trasladara el importe que cobre el canal utilizado

12. COMPARTAMOS y EL GRUPO acuerdan como COMISIONES los siguientes conceptos:

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TIPO DE TRANSACCIÓN	MONTO FIJO	
			SOLES	DOLARES
Servicios brindados a solicitud del cliente	Constancias	Constancia de no adeudo (a partir de la segunda emisión)	25.00	9.00
Servicios asociados al crédito	Envío Físico de Estado de Cuenta	Envío de estado de cuenta por medios físicos.	10.00	3.70

13. La tasa de interés compensatorio efectiva anual, es calculada sobre 360 días y se capitalizará diariamente. La aplicación de intereses compensatorios en periodo de atraso conforme a los regulado en la presente cláusula, no supone la aplicación de tasas diferenciadas y procede conforme a la Resolución SBS N°0288-2019 y Oficio Múltiple N°02982-2019.

14. EL GRUPO tiene derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciendo asimismo las comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que les sea aplicables comisiones, gastos o penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.

Para la realización del pago anticipado sólo se considerará la cuota de EL GRUPO, y no el monto proporcional que le corresponde a cada integrante de EL GRUPO.

15. Si EL GRUPO incumpliera el pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a la Central de Riesgos con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.

16. Si producto de dolo o culpa debidamente acreditados, se induce a error al usuario y como consecuencia de ello éste realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorio y penalidades que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal.

#### 17. Formas de Desembolso

EL GRUPO a continuación marcará con una \"X\" el canal por el cual desea recibir EL PRESTAMO:

- Orden de pago.
- Cheque girado a la orden de cada integrante.
- Abono en cuenta en Compartamos N°: .
- Abono a través de la cuenta de Dinero electrónico de cada integrante.

#### 18. Formas de Contratación:

- Contratación presencial o Escrita.
- Contratación no presencial o Mecanismos no escritos

#### 19. \*Elección del envío de los documentos contractuales

Agencias de COMPARTAMOS

 Envío correo electrónico

\* En caso EL CLIENTE haya elegido el "Envío al correo electrónico", este será enviado en un plazo máximo de quince (15) días de celebrado el presente contrato, caso contrario será entregado de inmediato.

## 20. Constancia de elección de información periódica - ESTADOS DE CUENTA

CONSTANCIA DE ELECCIÓN	
Remisión de Información, EL GRUPO eligió:	
<input checked="" type="checkbox"/>	NO, desea recibir remisión de información
<input type="checkbox"/>	SI, desea recibir remisión de información por
	<i>Medios físicos</i> , aceptando se me traslade como GRUPO el costo de envío de la información.
	<i>Medios Electrónicos</i> , la información será enviada al correo de una de las integrantes del comité del GRUPO de forma
Pagos Anticipados Parciales, EL GRUPO eligió:	
<input checked="" type="checkbox"/>	Reducción de Monto
<input type="checkbox"/>	Reducción de Número de cuotas

## 21. Seguros

El desembolso del crédito según el giro del negocio y/o forma de contratación, podría estar supeditado a la contratación de un Seguro de Desgravamen que COMPARTAMOS tenga establecido, para lo cual EL(LOS) CLIENTE(S) se obligarán a contratar y mantener vigente y de ser el caso endosar la póliza correspondiente a favor de COMPARTAMOS.

En caso se requiera la contratación de un Seguro de Desgravamen, EL (LOS) CLIENTE(S) podrán optar por: 1. Contratar el seguro que ofrece COMPARTAMOS. Al respecto EL (LOS) CLIENTE(S) declara haber recibido información sobre los términos y condiciones de la póliza que adquiere. El certificado de la póliza o póliza del seguro contratado, con el detalle de la cobertura, exclusiones y limitaciones de dicho seguro, a las cuales expresamente se sujeta, es entregado a EL(LOS) CLIENTE(S) declarando tener pleno conocimiento de los riesgos cubiertos, monto de la prima, las exclusiones del seguro y el plazo para efectuar reclamos. La póliza de seguro o certificado será entregado a EL (LOS) CLIENTE(S) al momento de los desembolsos del crédito o 2. Contratar un seguro con la empresa de su elección que brinde cobertura similar o mayor al seguro ofrecido por COMPARTAMOS y por plazos iguales o mayores, en este caso, EL (LOS) CLIENTE(S), deberá endosar la póliza a favor de COMPARTAMOS, hasta por el monto del saldo adeudado, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de suscrito el contrato. En el endoso deberá constar la declaración de la compañía de seguros en el sentido que, COMPARTAMOS es el único beneficiario de la indemnización hasta por el monto pendiente del pago total del crédito otorgado en virtud del presente contrato. La información sobre las condiciones mínimas que debe tener el seguro contratado por EL(LOS) CLIENTE(S) se encuentra en la página web de COMPARTAMOS ([www.compartamos.com.pe](http://www.compartamos.com.pe)).

Los seguros deben permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato incluido el plazo de sus refinanciaciones; debiendo ser renovados por EL(LOS) CLIENTE(S) las veces que sea necesario.

En caso el Seguro de Desgravamen y elegido por EL(LOS) CLIENTE(S) sea el ofrecido por COMPARTAMOS, EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) en forma irrevocable a COMPARTAMOS a cargar el importe de las primas correspondientes a estos seguros en el(s) monto(s) de las cuotas del(los) créditos) que se otorgue(n) y/o cualquiera de las que EL(LOS) CLIENTE(S) pudiera tener en COMPARTAMOS. Todos los alcances de esta cláusula serán aplicables también en caso de renovaciones y ampliaciones de la póliza o certificado del seguro.

Tipo de seguro	Seguro de desgravamen
Monto de la prima	MONTO DE LA PRIMA = Monto del saldo insoluto x la Tasa del SEGURO DE DESGRAVAMEN MONTO DE LA PRIMA = S/1 Si en el momento de imprimir el presente documento la prima es asumida por Compartamos Banco el monto de la prima será '0', caso contrario, el monto se verá reflejado en el cronograma de pagos, el mismo que forma parte integrante del presente documento
Nombre de la Compañía de Seguros	MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros RUC: 20418896915
Nº de la póliza	Nr. 61100085

Riesgos objeto de cobertura	<p>Muerte natural: Cubre el fallecimiento del asegurado por causas naturales.</p> <p>Muerte Accidental: Cubre el fallecimiento del asegurado por causas accidentales.</p> <p>Invalidez total y permanente por accidente o enfermedad: Es la pérdida o disminución física o intelectual igual o superior al 70% de su capacidad de trabajo, reconocida por LA COMPAÑÍA según dictamen médico expedido por los Comités Médicos del Sistema Privado de Pensiones (COMAFP, COMEC) o mediante Certificado de Invalidez expedido por ESSALUD o Ministerio de Salud (Instituto Nacional de Rehabilitación - INR).</p> <p>SUMAS ASEGURADAS: Saldo insoluto (saldo capital) del crédito a la fecha del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado o al momento en que se produzca la invalidez total y permanente del ASEGURADO, ya sea por accidente o por enfermedad.</p>
-----------------------------	---

---

Firma: Presidente del Grupo

Nombres y Apellidos:

FLORES/ULLOA, MIRTHA SONIA

D.N.I.: 42353985

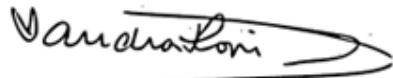
---

Firma: Tesorera del Grupo

Nombres y Apellidos:

INFANTES/MARIANO, TERESITA ISABEL

D.N.I.: 44996755




---

SANDRA DEL PILAR ROJAS CASTILLO

COMPARTAMOS BANCO S.A.

## Condiciones Específicas para cada integrante de EL GRUPO

1. Nombre del grupo	CASMEÑAS EMPRENDEDORAS
2. Código de Crédito Grupal	17474792
3. Nombre del Integrante	CASTRO MARGARITO MARTHA LUCIA
4. Código del Integrante	649610
5. Código de PRESTAMO	17690421
6. Moneda y Monto del Capital Prestado a el Integrante	S/. 1300.00
7. Fecha de Desembolso	07/03/25
8. Frecuencia de Pago	14 Dias
9. Plazo de prestamo Desembolsado	8 Cuotas
10. Tasa de Interés Compensatorio Fija Efectiva Anual (TEA 360 días)	112.979205%
11. Tasa de Costo Efectiva Anual	135.460000%
12. Monto Total de los Intereses Compensatorios	S/ 181.94
13. Código de autorización en canal externo	0

14. Penalidad por Incumplimiento de Pago

15. En caso de Desembolso con compromiso de cancelación:

N.A.	N.A.
------	------

16. El monto que se obliga a aportar cada integrante del Grupo para el pago de las cuotas del Crédito Grupal, se detalla a continuación.

FECHA	NRO	VALOR CUOTA	CAPITAL	INTERES COMP.	SEGURO DESG.	ITF	SEC INC. TODO RSGO
07/03/25	1	1300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21/03/25	1	188.00	144.01	38.79	5.20	0.00	0.00
04/04/25	2	188.00	148.89	34.49	4.62	0.00	0.00
19/04/25	3	188.00	151.74	32.23	4.03	0.00	0.00
02/05/25	4	188.00	160.91	23.67	3.42	0.00	0.00
16/05/25	5	188.00	164.50	20.72	2.78	0.00	0.00
30/05/25	6	188.00	170.07	15.81	2.12	0.00	0.00
13/06/25	7	188.00	175.82	10.74	1.44	0.00	0.00
27/06/25	8	190.55	184.06	5.49	1.00	0.00	0.00
Totales	S/.	1506.55	1300.00	181.94	24.61	0.00	

Tasa de interés Moratorio Nominal Anual *	15.657600
---	-----------

En caso haya comprado el seguro, autorizo se descuento del monto a desembolsar el pago de la prima del seguro cuyo importe se encuentra indicado en el Plan de Pagos del Seguro

(\*) Tasa de interés moratorio Nominal Anual se cobrará a EL CLIENTE en caso de incumplimiento de pago, se devengará de manera adicional a la tasa de interés compensatorio desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación hasta el día de su pago total.



Compañía de Seguros y Reaseguros - RUC 20418896915  
 Oficina principal: Avenida Armendariz 345, Miraflores Perú  
 T (511)213333 [www.mapfre.com.pe](http://www.mapfre.com.pe)



## Certificado de Seguro de Desgravamen Catorcenal Compartamos Banco

CERTIFICADO N° 70910813815

Adecuado a la ley N° 29946 y sus normas reglamentarias.

Póliza Grupo N°61100085



### Datos de la empresa contratante

COMPARTAMOS BANCO S.A.	RUC: 20369155360	
Dirección: Av. Paseo de la República Nro. 5895 Int. 1301		
Distrito: Miraflores	Provincia: Lima	Departamento: Lima
Teléfono Fijo: (01) 619 4160	Página web: <a href="http://www.compartamos.com.pe">www.compartamos.com.pe</a>	

### Datos del asegurado

Nombres: MARTHA LUCIA	Apellido paterno: CASTRO	Apellido materno: MARGARITO
DNI/CE: 60894366	Fecha de nac. 21/03/01	Sexo: F
Dirección: URBANIZACION SAN RODOLFO MANZANA M-05	Provincia: CASMA	Departamento: ANCASH
Telf. Celular: 970514377	Correo electrónico:	Ocupación: COMERCIANTE PROPIETARIO MINOR.

### El Seguro de Desgravamen te protege de:

En caso de muerte accidental, muerte natural o invalidez permanente, el Seguro de Desgravamen cubre la cancelación del saldo pendiente del préstamo que obtuvo de Compartamos Banco.

### Duración de tu seguro

Se inicia desde que EL CONTRATANTE efectúe el desembolso del crédito a EL ASEGURADO. Asimismo, la cobertura se mantendrá vigente en tanto: (i) EL ASEGURADO realice el pago puntual y completo de las cuotas del crédito (ii) se encuentre vigente el crédito asegurado y la póliza de desgravamen. (iii) EL ASEGURADO se encuentre dentro de los rangos de edad indicados en este certificado.

### Datos del préstamo

Moneda: Soles (X) Dólares ( )	Plazo del Préstamo: (4) meses	Forma de Pago: Catorcenal
IMPORTE DEL PRÉSTAMO: 1,300.00		TIPO DE PRÉSTAMO: GRUPAL

MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante la Compañía) con Ruc 20418896915 deja constancia que la(s) persona(s) indicada(s) en este certificado se encuentra(n) amparada(s) por la Póliza Grupo de Desgravamen Soles N° 61100085, emitidas a favor de los clientes titulares de créditos vigentes) de Compartamos Banco S.A., siempre que proceda la aceptación de la cobertura de seguro y la póliza se encuentre vigente al momento del siniestro. Las comunicaciones cursadas por los Asegurados a Compartamos Banco S.A., así como los pagos abonados, por aspectos relacionados a este contrato de seguro tendrán los mismos efectos como si hubieren sido presentadas a La Compañía.

### ¿Cuánto cuesta este seguro? (Prima comercial)

RANGO DE DESEMBOLOSO	TASA COMERCIAL (PRIMA MÍNIMA S/1 )
Hasta S/13,200	0.40 %

### Cargos por comercialización

CARGOS POR COMERCIALIZACIÓN	Ochenta y cinco punto trece por ciento sobre la tasa comercial
CARGOS POR CORREDOR DE SEGUROS	Tres punto ochenta por ciento sobre la tasa comercial.

### ¿Qué cubre este seguro? (Coberturas)

¿Qué te cubre?	Definición	Suma asegurada
Muerte natural	Cubre el fallecimiento del asegurado por causas naturales.	Saldo insoluto (saldo capital) del crédito a la fecha del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado o al momento en que se produzca la invalidez total y permanente del ASEGURADO, ya sea por accidente o por enfermedad. Créditos hasta S/ 13,200 por ASEGURADO, hasta la cancelación total del crédito.
Muerte accidental	Cubre el fallecimiento del asegurado por causas accidentales.	
Invalidez total, permanente y definitiva por accidente o enfermedad	Es la pérdida o disminución física o intelectual igual o superior al 66.6% de su capacidad de trabajo, reconocida por LA COMPAÑÍA según dictamen médico expedido por los Comités Médicos del Sistema Privado de Pensiones(COMAAPP, COMEC) o mediante Certificado de Invalidez expedido por ESSALUD o Ministerio de Salud (Instituto Nacional de Rehabilitación - INR).	

Si un asegurado tiene dos o más líneas de crédito aseguradas bajo la misma póliza, la Compañía de Seguros en caso de siniestro indemnizable solo asumirá hasta la suma máxima de S/ 20,500 por los saldos de las líneas de crédito. El beneficiario de la cobertura del presente seguro es COMPARTAMOS BANCO S.A. Siempre que se determine la procedencia de la cobertura de muerte o invalidez total permanente y definitiva del Asegurado.

## Condiciones de Afiliación de seguro

Podrán asegurarse bajo la presente Póliza, las personas naturales que cumplan con los requisitos de asegurabilidad y cuya edad se encuentren dentro del siguiente rango de edades:

SUMAS MÁXIMAS POR ASEGURADO	LÍMITE DE INGRESO	LÍMITE DE PERMANENCIA
Hasta S/ 13,200	74 años y 364 días	79 años y 364 días

Para los casos de prestatarios mayores de 75 años se podrá dar cobertura, siempre y cuando exista un vínculo comercial del Prestatario con "EL CONTRATANTE" de por lo menos (1) año de antigüedad: Desde 75 años y hasta 80 años (79 años y 364 días), el monto asegurable es hasta S/13,200. Cuando la persona excede los límites de edad establecidos, se dará por concluida la cobertura quedando La Compañía obligada a reintegrar sólo las primas pagadas luego de dichos límites, aun cuando dicha inexactitud se descubra después del fallecimiento o invalidez total permanente y definitiva del Asegurado.

## ¿Qué no te cubrimos? (Exclusiones)

LA ASEGURADORA no dará cobertura en los siguientes casos:

- Participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado, así como en huelgas, motín, tumulto popular, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Enfermedades preexistentes al inicio del seguro y que los mismos hayan sido de conocimiento del asegurado.
- El Asegurado este conduciendo bajo efecto de alcohol o de drogas (se considerará estado de ebriedad igual o mayor a 0.5gr/lt en la sangre).

## Documentos a solicitar en caso de siniestro

	Copia del DNI	Certificado y Acta de Defunción	Historia clínica completa	Informe policial completo	Protocolo de necropsia completo	Resultado de Examen químico toxicológico y dosaje etílico	Dictamen médico*
Muerte natural	✓	✓	✓				
Muerte accidental	✓	✓		✓	✓	✓	
Invalidez total permanente por enfermedad	✓		✓				✓
Invalidez total permanente por accidente	✓			✓		✓	✓

\*Dictamen médico expedido por los Comités Médicos del Sistema privado de pensiones (COMAPF, COMEC) o mediante Certificado de Invalides expedido por EsSalud. Para atender las solicitudes de cobertura se deberá entregar al CONTRATANTE, en cualquiera de sus agencias en Lima o provincia los documentos detallados en la tabla anterior.

**Muerte presunta:** ésta deberá acreditarse conforme a la ley vigente. Se deberá entregar al CONTRATANTE, la resolución judicial de muerte presunta junto con la correspondiente partida de defunción, quien la hará llegar a LA ASEGURADORA. El pronunciamiento de ésta última se encontrará suspendido hasta la recepción de esta documentación.

**Desaparición forzosa:** situación en la que el juez emite un acta de defunción, cuando el hecho es sumario.

**Cobertura en el Extranjero:** Todo documento de procedencia extranjera, debe ser visado por el CONSULADO PERUANO en el país de expedición y ratificado en el Perú por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Si el documento estuviera redactado en idioma distinto al español, se deberá adjuntar una TRADUCCIÓN OFICIAL del mismo. LA ASEGURADORA se reserva el derecho de requerir al o los Beneficiario(s) cualquier documento o información adicional en original, foliada, fedateada o copia simple.

Para agilizar el pago de siniestros que sean menor o igual en cúmulo a S/ 7,000, se solicitará únicamente los siguientes documentos para la cobertura de muerte natural:

- ✓ Copia de DNI del asegurado.
- ✓ Acta de Defunción.
- ✓ Certificado de Defunción.
- ✓ Estado de cuenta del préstamo a la fecha del siniestro

## Procedimiento en caso de siniestros

El CONTRATANTE, el ASEGURADO, o el BENEFICIARIO podrá acercarse a las oficinas de Compartamos Banco o a las oficinas de MAPFRE o comunicarse de inmediato a nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia) para presentar la documentación señalada líneas arriba para el trámite correspondiente de forma inmediata, además, se llenará y entregará al beneficiario un Formato de Solicitud de siniestros. El pago de siniestros se realizará a Compartamos Banco (si la documentación está completa y no hay ninguna observación), este trámite podrá ser atendido hasta en (30) días útiles según Ley.

## Importante

El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza de seguro a La Compañía, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 días calendario desde la recepción de la solicitud presentada.



07/03/25

Fecha de solicitud

Firma Testigo A Ruego

Director Unidad de Vida

Firma del Asegurado

Mediante la firma del presente documento, el Asegurado Titular declara conocer todos los documentos que conforman la Póliza de Seguro de Desgravamen N° 61100085 (Soles), que en el caso de ser iletrado, o estar impedido a suscribir el presente documento, estará representado por un testigo a ruego, cuya firma se encuentra líneas arriba y quien certifica haber informado de todas las condiciones de esta póliza. Adicionalmente, MAPFRE Perú pondrá, a su sola decisión, remitir los documentos antes indicados al correo electrónico indicado por el Asegurado Titular en el presente documento".



Estimado Cliente,

El Seguro de Desgravamen es un seguro que tiene por objeto pagar, en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente, la deuda que mantiene en Compartamos Banco con un crédito contratado, en beneficio de sus herederos, quienes se verán liberados de la obligación de pago del crédito mencionado.

La contratación de un seguro de desgravamen es una condición necesaria para el desembolso de un Crédito en Compartamos Banco; sin embargo, puedes optar por la contratación directa con nosotros o puedes endosar tu póliza con la aseguradora de tu elección.

El endoso consiste en ceder parte de la suma asegurada de su seguro de vida vigente para que, en caso de siniestro (fallecimiento o invalidez), se cubra la deuda pendiente del crédito contratado. En caso optar por endosar el seguro desgravamen, corresponde que Compartamos Banco realice una evaluación con la finalidad de identificar que se cumplan con los requisitos mínimos establecidos. Para ello el cliente deberá presentar:

- Póliza del seguro vida original completa, con coberturas similares o mayores al seguro desgravamen ofrecido por Compartamos y por plazos iguales o mayores
- Declaración de la compañía de seguros elegida por el cliente (Original del Endoso cesión de derechos debidamente endosado a Compartamos Banco)
- Copia del comprobante de prima pagado mínimo por un año.

La evaluación y posterior respuesta se le notificará en un plazo máximo de 20 días calendario, contados desde la presentación de los documentos completos para la evaluación. En caso la respuesta sea positiva podrá desembolsar el monto solicitado, de ser negativa, solo podrá desembolsar contratando el seguro de desgravamen de Compartamos Banco.

*Si la póliza presentada deja de estar activa, automáticamente se contratará el seguro de desgravamen con la aseguradora de la empresa y el cobro será según tarifario vigente viéndose reflejado en el cronograma de pagos.*

Por lo tanto, \_\_\_\_\_ MARTHA LUCIA, CASTRO MARGARITO \_\_\_\_\_

, identificado con DOI \_\_\_\_\_ 60894366 \_\_\_\_\_

ha sido informado y está de acuerdo con las condiciones según la elección de su preferencia

Eligiendo la opción de :

X

Seguro de Desgravamen comercializado por CF  
Endoso de Seguro.

\_\_\_\_\_ Firma

Fecha \_\_\_\_\_ 07/02/25 \_\_\_\_\_

## CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Mediante el presente formato, COMPARTAMOS BANCO S.A. (en adelante, "COMPARTAMOS BANCO") identificada con RUC N° 20369155360, con domicilio en Avenida Paseo de la República N° 5895, piso 13, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (en adelante, la LPDP), su reglamento, modificatorias y normas complementarias vigentes, me ha informado que será responsable del uso, tratamiento y seguridad de los datos personales que voluntariamente le proporcione o esta recopile de forma física, oral o electrónica, a través de fuentes accesibles al público o de terceros y/o entidades de consulta de bases de datos domiciliadas en Perú o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, privadas o públicas.

Dichos datos estarán almacenados en el banco de datos personales denominado "CLIENTES" con Código de Registro RNPDP-PJP N° 16588 y/o en el banco de datos personales denominado "CLIENTES Y USUARIOS" con Código de Registro RNPDP-PJP N° 8168, de titularidad de COMPARTAMOS BANCO.

USTED podrá encontrar la siguiente información en el presente documento:

(i) Información relevante para la contratación con COMPARTAMOS BANCO:

Estos datos personales son necesarios para la contratación y/o etapas previas que requiera el/los producto (s), por lo que, al no permitir su tratamiento, impediría estar en condiciones para continuar con el proceso de evaluación y de ser el caso la contratación del del/los producto (s).

(ii) Información para fines comerciales, informativos o de similar índole:

Estos datos personales no son necesarios para el servicio o producto solicitado. En caso el Cliente no se acepte el tratamiento, ello no impedirá contratar con COMPARTAMOS BANCO.

### **1. DE LOS DATOS PERSONALES**

COMPARTAMOS BANCO realizará el tratamiento de mis datos personales conforme a la siguiente clasificación:

- a) De carácter identificativo: nombres y apellidos, número de DNI, número de RUC, número de pasaporte, carné de extranjería, dirección de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, imagen, voz, firma.
- b) Datos de características personales: estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, profesión, edad, datos académicos, datos de derechohabientes, datos de persona de contacto.
- c) Datos económicos-financieros y de seguros: créditos, préstamos, avales, datos bancarios, historial de créditos, información tributaria, seguros, tarjetas de crédito, bienes patrimoniales, hipotecas, deudas.
- d) Datos de carácter social: características de vivienda.
- e) Datos sensibles: información relativa a la salud física o mental, huella dactilar, ingresos económicos.

### **2. DE LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

COMPARTAMOS BANCO me ha informado que la finalidad por la que recopila mis datos personales es para:

- a) Ejecutar, gestionar y administrar la relación contractual que se genere como consecuencia de la suscripción de un contrato con COMPARTAMOS BANCO;
- b) Proporcionar información oportuna, suficiente, veraz, apropiada y de fácil acceso acerca de las características y condiciones de los productos de COMPARTAMOS BANCO, cuando lo solicite;
- c) Usar, brindar y/o transferir esta información para dar cumplimiento a las obligaciones y/o requerimientos que se generen en virtud de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico peruano, incluyendo, las del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y normas prudenciales.
- d) La relación de las empresas que realizan tratamiento de datos personales por encargo de COMPARTAMOS BANCO podrá ser consultada en su página web (<https://www.compartamos.com.pe/>), accediendo a las opciones Transparencia – Derechos ARCO y en la parte inferior del documento hacer click a la opción denominada "Revisa la relación de empresas vinculadas que trabajan con Compartamos Banco" y/o a través del siguiente enlace: <https://www.compartamos.com.pe/wcm/connect/756f747a-a84e-433b-a384-9db8633426f4/ARCO-empresas-relacionadas.pdf?MOD=AJPERES>, mediante una navegación por internet.
- e) Cumplir con fines estadísticos e históricos para COMPARTAMOS BANCO, y/o de las empresas que forman parte del mismo grupo económico nacional e internacional.
- f) Evaluar mi calidad crediticia y capacidad de pago.
- g) Evaluar cualquier solicitud que efectúe y/o pudiera efectuar.
- h) Efectuar encuestas sobre los servicios de COMPARTAMOS BANCO y/o de las empresas que forman parte del mismo grupo económico.

### **3. AUTORIZACIÓN PARA USO DE DATOS PERSONALES CON FINES COMERCIALES, INFORMATIVOS O DE SIMILAR ÍDOLE**

De manera adicional, COMPARTAMOS BANCO solicita mi consentimiento para realizar el tratamiento de mis datos personales con las siguientes finalidades que no son necesarias para el servicio o producto solicitado, conforme a lo siguiente:

a) Fines comerciales e informativos, ofrecer productos y/o productos o servicios ya sean propios de COMPARTAMOS BANCO y/o de las empresas que forman parte del mismo grupo económico y/o de sus socios comerciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, envío de publicidad, ofertas, promociones, beneficios, campañas comerciales, para la cual podrán utilizar, entre otros medios, los centros de llamadas (call centers), sistemas de llamado telefónico, envío de mensajes de texto a celular o de correos electrónicos masivos y/o personalizados, envío de revistas y/o catálogos y/o cualquier medio de comunicación similar existente o por existir.

Acepto

No Acepto

### **4. DE LOS DERECHOS ARCO**

COMPARTAMOS BANCO me ha informado que podré ejercer mis derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos dispuestos en la LPDP y su Reglamento a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [lpdp@compartamos.pe](mailto:lpdp@compartamos.pe) y/o acercándome a la siguiente dirección: Av. Paseo de la República Nro. 5895, interior 1301, distrito provincia y departamento de Lima, Perú.

De considerar que no he sido atendido en el ejercicio de mis derechos, COMPARTAMOS BANCO me ha informado que puedo presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante la Mesa de Partes Física del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicada en calle Scipión Llona 350, Miraflores, Lima, Perú o a través de la Mesa de Partes Virtual de dicha entidad: <https://sgd.minjus.gob.pe/sgdvirtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml>.

### **5. DEL FLUJO TRANSFRONTERIZO**

COMPARTAMOS BANCO podrá transferir mis datos personales dentro del territorio nacional o fuera de este, por cualquier medio, a sus subsidiarias, socios comerciales, empresas vinculadas, a su matriz o controlante, a sus proveedores de servicios, sean personas naturales o jurídicas, peruanas o extranjeras. La lista de destinatarios de los datos personales puede ser consultada a través de su página web (<https://www.compartamos.com.pe/>), accediendo a las opciones Transparencia – Derechos ARCO y/o a través del siguiente enlace:<https://www.compartamos.com.pe/wcm/connect/756f747a-a84e-433b-a384-9db8633426f4/ARCO-empresas-relacionadas.pdf?MOD=AJPERES>, a través de una navegación por internet.

### **6. DEL PLAZO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

COMPARTAMOS BANCO me ha informado que mis datos personales podrán ser conservados hasta diez (10) años después que finalice nuestra relación contractual, en el marco de lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y que los mismos podrán ser tratados para las finalidades expuestas anteriormente durante dicho periodo. COMPARTAMOS BANCO, como de titular del banco de datos, se abstendrá de conservar mis datos personales en los

siguientes eventos:

- Cuando tenga conocimiento de su carácter inexacto o incompleto.
- Cuando los datos personales objeto de tratamiento hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para el cumplimiento de las finalidades previstas en el presente documento, salvo medie procedimiento de disociación o anonimización.

He sido informado que la supresión no procede cuando los datos personales deban ser conservados en virtud de un mandato legal o en virtud de razones históricas, estadísticas o científicas de acuerdo con la legislación aplicable o, en su caso, en las relaciones contractuales que justifiquen el tratamiento de los mismos, tal como lo dispone el Reglamento de LPDP.

### **7. LÍMITES AL SUMINISTRO Y DIVULGACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES PROPORCIONADOS**

El tratamiento de mis datos personales se encuentra limitado exclusivamente al cumplimiento de las finalidades previstas en la presente autorización.

En caso desee limitar el uso o divulgación de mis datos personales, COMPARTAMOS BANCO me ha informado que debo presentar en sus oficinas, en el horario establecido para la atención al público o a través del correo electrónico lpdp@compartamos.pe, un escrito libre, mediante el cual indique a COMPARTAMOS BANCO de qué manera deseo limitar el suministro y divulgación de mis datos personales.

En este sentido, luego de que he leído los apartados anteriores, otorgo mi consentimiento para que COMPARTAMOS BANCO realice el tratamiento de mis datos personales para los fines correspondientes, para lo cual suscribo este documento en señal de conformidad. Estos datos son necesarios para cumplir con las finalidades antes descritas, por lo que, al no permitir su tratamiento, impediría estar en condiciones para cumplir las mismas.

Finalmente, declaro que he sido informado que no me encuentro obligado a suscribir el presente consentimiento. Por ello, declaro que para la suscripción del contrato con COMPARTAMOS BANCO e inclusive antes de la misma, se me informó sobre la aceptación del tratamiento de mis datos personales. En caso contrario, COMPARTAMOS BANCO se encontrará en la imposibilidad de recopilar y tratar los datos personales para cualquier fin vinculado a la contratación y/o etapas previas a la misma. Por lo antes mencionado, tomo conocimiento acerca del contenido del presente documento y firmo, de manera libre y voluntaria, en señal de conformidad autorizando el tratamiento de mis datos personales, para los fines correspondientes.

**Nombre** MARTHA LUCIA, CASTRO MARGARITO

**Número de Documento de Identidad:** 60894366

**Fecha y lugar de emisión:** 07/02/25 CASMA

**Firma:** \_\_\_\_\_